



MENDOZA, **31 de agosto de 2026.**

VISTO:

El Expediente 16431/2026, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y FINAMED S.A. - Hospital Italiano de Mendoza, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 325/2024-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el referido Acuerdo tiene por objeto que los estudiantes de la Carrera de Especialización en Tocoginecología de la citada Facultad, puedan realizar sus prácticas en las dependencias del mencionado Hospital en el marco de la Residencia de Tocoginecología.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 800/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 12 de agosto de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y FINAMED S.A. - HOSPITAL ITALIANO DE MENDOZA, el cual tiene por objeto que los estudiantes de la Carrera de Especialización en Tocoginecología de la citada Facultad, puedan realizar sus prácticas en las dependencias del mencionado Hospital en el marco de la Residencia de Tocoginecología, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 325/2024-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo


Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **611/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y
FINAMED S.A. - HOSPITAL ITALIANO DE MENDOZA

—Entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en el Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina por una parte, representada en este acto por el señor Decano, Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO, en adelante "LA FACULTAD" y FINAMED S.A. - Hospital Italiano de Mendoza, con Av. Acceso Este – Lateral Norte 1070, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representado por el Presidente del Directorio Dr. Claudio BURGOS en adelante "EL HOSPITAL", convienen celebrar el presente Acuerdo Específico, bajo el Convenio Marco firmado el 29 de mayo de 2024 (Res. 325/2024 CS), sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene como objeto que los estudiantes de la Carrera de Especialización en Tocoginecología de la Facultad de Ciencias Médicas, puedan realizar sus prácticas en las dependencias del "HOSPITAL" en el marco de la Residencia de Tocoginecología. -----

SEGUNDA: "EL HOSPITAL" se compromete a permitir la utilización de la totalidad de las instalaciones para que los docentes y cursantes de la Carrera puedan realizar las actividades inherentes a las exigencias académicas de prácticas que demande la Carrera. -----

TERCERA: "EL HOSPITAL" autoriza a su personal asistencial y de apoyo a colaborar con la docencia, siempre y cuando ello no afecte el cumplimiento de sus funciones habituales. En caso de afectación, las actividades académicas se suspenderán hasta que se restablezcan las condiciones necesarias. -----

CUARTA: El Decano de "LA FACULTAD" designa como coordinadoras del presente Acuerdo a las Coordinadoras de la Carrera de Especialización en Tocoginecología, Prof. Mgter Leticia Irma OJEDA y a la Prof. Mgter Fabiana Cinthia SAYEGH y/o quienes les sucedan en el cargo. El Presidente del Directorio del "EL HOSPITAL" designa como coordinadores a los Coordinadores del Área de Obstetricia Dr. Fernando REAL y Dra. Clara CARUSO y a los Coordinadores del Área de Ginecología Dr. Santiago ORRICO y Dr. Lucas DE GAETANO y/o quienes les sucedan en los cargos. Los coordinadores del Acuerdo articularán las condiciones necesarias para la integración y unificación de las tareas docentes, asistenciales y de investigación. -----

QUINTA: Los docentes y estudiantes de la Carrera de Especialización en Tocoginecología no percibirán remuneración alguna por parte de "EL HOSPITAL" por las actividades académicas desarrolladas en el marco del presente Acuerdo. -----

SEXTA: Los docentes y estudiantes deberán cumplir estrictamente con las normas internas de "EL HOSPITAL" y con los principios éticos y deontológicos aplicables. El incumplimiento podrá implicar la exclusión del estudiante o docente de las actividades académicas en "EL HOSPITAL", sin perjuicio de su continuidad o no en funciones como residente, que se regirá por la normativa específica de dicho régimen. -----

SÉPTIMA: La responsabilidad de "LA FACULTAD" se limitará exclusivamente a los daños patrimoniales que pudieran derivarse de la evaluación académica y supervisión de las prácticas reconocidas en el marco de la Carrera de -----

Res. N° 611/2026 _ _ _ _

ANEXO I

-2-



Facultad de
Ciencias Médicas



Especialización objeto del presente Acuerdo, siempre que dichos daños resulten de manera directa y comprobada de su intervención académica. En ningún caso "LA FACULTAD" asumirá responsabilidad por el desarrollo de las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes en su carácter de residentes, las cuales se regirán por la normativa y las autoridades de "EL HOSPITAL" o de la institución donde se presten los servicios. -----

OCTAVA: "EL HOSPITAL" será responsable de garantizar condiciones adecuadas de seguridad e higiene en sus instalaciones, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo, respecto de las actividades asistenciales que los estudiantes realicen en su carácter de residentes. No asumirá responsabilidad por aspectos estrictamente académicos vinculados con la Carrera de Especialización, ni por daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que se deriven de hechos ajenos a su intervención directa o del incumplimiento, por parte de los propios afectados, de las normas de seguridad e higiene aplicables. -----

NOVENA: El presente Acuerdo no constituye sociedad, asociación, ni vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre "EL HOSPITAL" y los estudiantes o docentes de "LA FACULTAD" por las actividades académicas aquí previstas. -----

DÉCIMA: Las partes, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente Acuerdo Específico, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, y de aceptar las partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo. -----

DECIMOPRIMERA: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mientras dure el Convenio Marco que lo contiene. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra fehacientemente con una antelación no menor de treinta (30) días, procurando en lo posible no afectar la continuidad académica de los estudiantes en curso. -----

DECIMOSEGUNDA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

—En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza. -----


Firma por FINAMED – Hospital Italiano de Mendoza
Presidente del Directorio
Dr. Claudio BURGOS
Fecha: _____


Firma por Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Cuyo
Decano
Prof. Dr. Roberto M. MIATELLO
Fecha: 14/08/2026


Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo


Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 611/2026 _ _ _ _